



Instrucción 2/2025 de la Secretaría General de la Administración de Justicia relativa a la comunicación electrónica de las resoluciones judiciales a los Puntos de Coordinación

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas de eficiencia del Servicio Público de Justicia, atribuye nuevas competencias a las Secciones de Violencia sobre la Mujer. En virtud de dicha modificación, el artículo 89 de la ley Orgánica del Poder judicial establece que estas secciones conocerán, en el orden penal, de la instrucción de los procesos dirigidos a exigir responsabilidad penal por los delitos contra la libertad sexual previstos en el Título VIII del Libro II del Código Penal, así como por los delitos de mutilación genital femenina, matrimonio forzado, acoso con connotación sexual y trata de seres humanos con fines de explotación sexual, cuando la persona ofendida sea mujer.

La Disposición Transitoria Cuarta de la citada ley establece que estas competencias serán asumidas por las Secciones de Violencia sobre la Mujer respecto de los procedimientos incoados a partir de los nueve meses siguientes a su entrada en vigor, lo que determina que, desde el 3 de octubre de 2025, dichas secciones ejerzan efectivamente las nuevas competencias atribuidas.

Este marco normativo se incardina en las previsiones de Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual, que refuerza la especialización judicial y articula un sistema integral de protección para las víctimas de violencias sexuales, incluyendo un sistema de asistencia integral similar al concedido en el régimen de la orden de protección.

El artículo 544.8 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece que el Letrado de la Administración de Justicia comunicará la orden de protección a la víctima y a las administraciones públicas competentes para la adopción de medidas de protección, ya sean de seguridad, asistencia social, jurídica, sanitaria, psicológica o de cualquier otra índole. Para ello, se implementará un sistema de coordinación administrativa que agilice estas comunicaciones.

Por su parte, la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero por el que se regula el Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia, prevé que los Letrados de la Administración de Justicia comuniquen, en un plazo máximo de 24 horas desde su adopción, la orden de protección a los puntos de coordinación designados por las Comunidades Autónomas, y que el Consejo General de Poder Judicial mantenga un registro actualizado de dichos puntos, disponible en la web poderjudicial.es.

La condición de víctima de violencia de género puede acreditarse mediante una orden de protección dictada conforme al artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o mediante resoluciones que acuerden medidas cautelares al amparo del artículo 544 bis; en el caso de las víctimas de delitos contra la libertad sexual, dicha acreditación también puede efectuarse mediante resoluciones dictadas en virtud del artículo 544 bis de la LECrim.

Estas resoluciones judiciales permiten el acceso de la víctima a derechos y recursos de carácter social y asistencial. Por ello, para reforzar la rapidez en la activación de estas medidas de protección, resulta imprescindible que el Letrado de la Administración de Justicia comunique de manera inmediata y con la

agilidad que es propia de los medios telemáticos, dichas resoluciones a las administraciones públicas competentes a través de los puntos de coordinación designados.

En cuanto a la forma de practicar estas comunicaciones, debe observarse lo dispuesto en la Instrucción 3/2022 del Secretario General de la Administración de Justicia, que establece la obligatoriedad de realizar exclusivamente por medios electrónicos todas las comunicaciones de los órganos judiciales cuyo destinatario sea una administración pública. Esta exigencia garantiza la interoperabilidad, trazabilidad y eficiencia en la gestión de las comunicaciones institucionales, permitiendo una respuesta más ágil y coordinada en la protección de los derechos de las víctimas.

En consideración a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 463 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en el artículo 21 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, con el fin de establecer criterios uniformes y coordinados de actuación, y con fundamento en los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, vertebradores de este Cuerpo Superior Jurídico,

DISPONGO:

1.- Los Letrados de la Administración de Justicia comunicarán las órdenes de protección a las administraciones públicas designadas como puntos de coordinación por el Consejo General del Poder Judicial exclusivamente por medios telemáticos.

2.- Del mismo modo, también se procederá a la comunicación electrónica de todas las resoluciones dictadas en aplicación del artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por las secciones de violencia sobre la mujer.

3.- Cuando no sea posible utilizar los medios electrónicos habilitados con una administración designada como punto de coordinación, se comunicará tal circunstancia a la Secretaría de Coordinación Provincial correspondiente o, en su caso, a la Secretaría de Gobierno, para su traslado y verificación por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes o por la Comunidad Autónoma competente.

En casos puntuales de indisponibilidad técnica, la comunicación podrá realizarse por cualquier otro medio, dejando constancia en los autos de la justificación que acredite dicha imposibilidad.

4.- Esta instrucción entrará en vigor el día siguiente de su firma.

Comuníquese a las secretarías de gobierno para su difusión entre los letrados de la Administración de Justicia de su territorio.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(Art. 3.3 Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero)

		Código Seguro de verificación:	PF : Cm9y - 8Yyy - mbYm - k2eQ	Página	2/2
		FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (SG INNOVACIÓN Y CALIDAD SERVICIO PÚBLICO JUSTICIA)	Fecha	28/10/2025
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Cm9y-8Yyy-mbYm-k2eQ			